



CATAMARCA

ORDENANZA 4593/2009

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Del: 04/06/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1°. **OBJETO:** Las disposiciones de la presente ordenanza, tienen por objeto establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), sean éstos de origen residencial, comercial, industrial o institucional.

Art. 2°. **AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente ordenanza es de aplicación en el ejido urbano de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 3°. **DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ordenanza, denominase:

- a) residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados o abandonados;
- b) residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a los aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y sub conjuntos que los componen, cualquiera sea su nombre o procedencia, a partir del momento en que son desechados;
- c) aparatos eléctricos y electrónicos a los aparatos que necesitan para funcionar, corriente eléctrica.
- d) gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Capítulo II - Gestión Integral

Art. 4°. **GESTION INTEGRAL:** La gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final;

- a) **Generación:** es la actividad que comprende la producción de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);
- b) **Disposición Inicial:** es la acción por la cual se depositan o abandonan los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) es efectuada por el generador y debe realizarse en la forma que lo determine la reglamentación vigente;
- c) **Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), en los vehículos recolectores;
- d) **Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) para su transporte;
- e) **Transporte:** comprende los viajes de traslado de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral;

f) Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), mediante el reciclaje y la reutilización.

g) Disposición final: comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), así como las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

Capítulo III - Generación y Disposición Inicial

Art. 5°. GENERADOR: Denominase generador, a los efectos de la presente ordenanza, a toda persona física o jurídica, pública o privada que produzca RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Los generadores, en función de la calidad, cantidad y condiciones en que generan los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) se clasifican en:

a) Generadores individuales,

b) Generadores especiales.

Art. 6°. GENERADORES INDIVIDUALES: Son generadores individuales, a los efectos de la presente ordenanza, aquellos generadores que producen RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y no precisan de programas particulares de gestión.

El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los RAEE, en la forma, modo y tiempo que lo determine la reglamentación vigente.

Art. 7°. GENERADORES ESPECIALES: Son generadores especiales, a los efectos de la presente ordenanza, aquellos generadores que producen RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma.

El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los RAEE, en la forma, modo y tiempo que lo determine la reglamentación vigente.

Art. 8°. DISPOSICIÓN INICIAL: La disposición inicial de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) debe efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Capítulo IV - Recolección y Transporte

Art. 9°. La Autoridad de Aplicación debe garantizar que los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), sean recolectados y transportados a sitios idóneos mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Capítulo V - Tratamiento y Disposición Final

Art. 10. TRATAMIENTO: Denominase Tratamiento a cualquier actividad posterior a la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos consistente en su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su eliminación y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Art. 11. DISPOSICIÓN FINAL: Comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), así como de las fracciones de rechazo resultante de los métodos de tratamiento adoptados.

Capítulo VI - Autoridad de Aplicación

Art. 12. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Administración de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos domiciliarios del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 13. SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL: La Autoridad de Aplicación debe establecer los sistemas de gestión de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) adaptados a las características y particularidades del lugar, los que deberán

prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 14. REGISTRO: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente cree un registro de generadores especiales de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

Art. 15. FUNCIONES: Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) establecer la reglamentación de la presente ordenanza;
- b) establecer los parámetros para la determinación de quienes son generadores individuales y especiales;
- c) elaborar anualmente un informe que especifique el tipo y cantidad de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) recolectados, y además, aquellos que son valorizados o que tengan potencial para su valorización;
- d) fomentar medidas que contemplen la integración de los distintos actores sociales en circuitos informales de recolección de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);
- e) promover programas de educación ambiental, conforme al objeto de la presente ordenanza;
- f) proveer asesoramiento para la organización de programas de valorización y de sistemas de recolección de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);
- g) promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);
- h) fomentar, a través de programas de comunicación social y de instrumentos económicos y jurídicos, la valorización de los (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) así como el consumo de productos en cuya elaboración se emplee material valorizado o con potencial para su valorización;
- i) promover e incentivar la participación de los sectores productivos y de comercio de bienes en la gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);
- j) impulsar y consensuar, un programa de metas cuantificables de valorización de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de cumplimiento progresivo.

Art. 16. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios bilaterales o multilaterales que posibiliten implementar estrategias para dar cumplimiento a las etapas de gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

Art. 17. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Colaboración con aquellos Municipios que dispongan sus residuos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 18. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Entidades de Crédito Provinciales, nacionales e internacionales, de carácter público o privado, a fin de obtener financiación para dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza.

Art. 19. AFECTACION PRESUPUESTARIA: La inversión que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se afectará a la partida que en adelante se determine en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 20. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

